

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA 7B N° 1042, DE 19.06.2025, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2024, se ha asignado a **CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ALFA Y OMEGA**, R.U.T. N° 65.041.822-0, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Chillán, Región de Ñuble, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 101,9 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en **Crucero N° 221, Población Vicker, comuna de Chillán, Región de Ñuble**, coordenadas geográficas **36° 37' 11" Latitud Sur, 72° 05' 33" Longitud Oeste (Datum WGS84)**; sistema radiante Direccional; polarización Vertical; 1 antena tipo Log Periódica; 7,5 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 16,5 m.

- Arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:

N° Antena	Tipo Antena	Altura Antena (m)	Acimut Antena y Vástago (°)	Largo Vástago (cm)	Fase (°)	Factor de Velocidad Cable [0/1]
1	Log Periódica	16,5	325	103	0	0,85

- Pérdidas en cables y conectores : 1,07 dB.

- Largo cable alimentador : 21 m.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	2,62	6,56	11,37	16,25	19,17	21,94	25,19	29,63	27,96
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	24,44	20,45	17,72	14,20	9,72	4,29	1,31	0,10	0,45

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de **5 W**, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Gobierno Regional de Ñuble, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Gobierno Regional o ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ser dirigida al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP9DE7-940>

